CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, EN LO SUCESIVO "EL ININ", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JAVIER CUITLÁHUAC PALACIOS HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DRA. VERÓNICA ELIZABETH BADILLO ALMARAZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL ISEM":

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Dr. Gabriel Jaime O´Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General de **"EL ISEM"** por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

II.- DE "EL ININ":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

II.2.- Que conforme al artículo 42 del citado ordenamiento, tiene entre sus fines, planear y realizar tareas de investigación en el campo de la ciencia y tecnología nucleares, promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológico en México, estando facultado para colaborar en las actividades específicas que sobre investigación y

desarrollo en ciencia y tecnología nucleares realicen los Institutos de Investigación y las Instituciones Nacionales de Educación Superior del país, en congruencia con los programas de divulgación y proyectos de **"EL ININ".**

II.3.- Que la ciencia y la tecnología como formas de expresión del conocimiento humano, permiten convertir los avances del mismo bienestar económico y social, por lo que es interés de **"EL ININ"** desarrollar mecanismos de colaboración con la comunidad científica nacional en las áreas de la investigación y desarrollo, estrechamente vinculadas con sus programas y proyectos aprobados.

II.4.- Que el Dr. Javier Cuitláhuac Palacios Hernández, fue nombrado Director General de **"EL ININ"** por la Secretaría de Energía el 19 de junio de 2019, con fundamento en el artículo 47 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, cuenta con las facultades necesarias para representar legalmente a la entidad ante toda clase de autoridades, organismos públicos, privados y demás personas en general.

II.5.- Que tiene su domicilio en la Carretera Federal México-Toluca s/n, La Marquesa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52750.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1- Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

III.2.- Que conforme con las declaraciones expuestas, a su vez manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre **"LAS PARTES",** para la realización de actividades encaminadas al intercambio de conocimientos, capacitación, investigación y otras acciones análogas que les permitan cumplir de manera eficaz con las funciones en el ámbito de sus respectivas competencias, a partir de la implementación de programas y proyectos institucionales en materia de salud.

SEGUNDA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** suscribirán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión, sus objetivos, los compromisos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte,

vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones siguientes:

a) Suscribir los Convenios Específicos de Colaboración necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

b) Realizar la calendarización, de ser el caso, de las diferentes acciones que se deriven del presente Convenio.

c) Promover el intercambio de personal médico.

d) Planear, programar y realizar eventos de difusión, capacitación y profesionalización en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de su personal y de la comunidad en general, así como la colaboración recíproca en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio.

e) Desarrollar protocolos médicos o proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones.

f) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia de registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.

g) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la instrumentación, desarrollo y evaluación de los convenios específicos y/o programas derivados del presente Convenio, **"LAS PARTES"** constituirán una Comisión de Seguimiento integrada por los representantes institucionales de ambas partes, nombrando para tal efecto a las autoridades siguientes:

Por **"EL ISEM":** El Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad.

Por **"EL ININ":** El Titular de la Dirección de Investigación Científica.

QUINTA.- COSTOS.

"LAS PARTES" acuerdan de conformidad que los costos de planeación, organización, diseños, implementación, desarrollo de actividades y todo aquello relativo al cumplimiento del presente Convenio, será incluido en los convenios específicos que para el efecto se generen, de acuerdo a la capacidad administrativa, económica y técnica de cada parte.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio, pactando desde ahora sobre la titularidad delos derechos sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los Convenios Específicos que se suscriban y que agregados al presente instrumento formen parte integral del mismo.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento únicamente en sus respectivas tareas.

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, para lo cual aceptan que el contenido e información del presente instrumento legal son de carácter público, mismos que podrán ser divulgados, publicados y difundidos en el sitio de transparencia y demás sitios oficiales que determinen **"LAS PARTES".**

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, bastando el solo aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los Convenios Específicos que se encuentren vigentes, continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio y los acuerdos operativos que de él emanen, son producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Convenio General del Colaboración, lo firman por cuadruplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR "EL ISEM"
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS

POR "EL ININ"
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAVIER CUITLÁHUAC PALACIOS HERNÁNDEZ

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD

DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DRA. VERÓNICA ELIZABETH BADILLO ALMARAZ

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES.